ASPECTOS DEL CONTACTO EUROPEO Y SU INFLUENCIA EN LA CONFORMACION CULTURAL MARITIMA. SANTURTZI

Juan A. Rubio-Ardanaz

Antropólogo y profesor

1. INTRODUCCION

Dentro de la gama de estudios realizados por la antropología social y cultural encontramos una esfera compuesta por investigaciones cuyo estudio gira en torno a la mar. Esta perspectiva ha sido denominada por algunos con el término de «antropología marítima» (1). Los grupos sociales cuya economía se basa en la pesca, en un momento dado comienzan a atraer la atención de los distintos investigadores, siendo objeto de reflexión dentro del amplio abanico teórico de la antropología. Es en ese ámbito donde también se situa la presente reflexión.

Concretamente, queremos exponer parte de la influencia ejercida por la normativa europea en materia de pesca sobre esta actividad que aunque ha sido clasificada como «tradicional», se halla en continuo cambio. Nos preguntamos por la posible incidencia en la actividad pescadora y en general sobre su configuración social y cultural. Los datos que presentaremos han sido tomados sobre el terreno en Santurtzi (Bizkaia), cuya comunidad pescadora nos encontramos estudiando desde primeros de año.

El grupo de pescadores hace parte de una serie de agentes sociales y económicos implicados en una trama impuesta en parte por ellos y en parte por instancias distintas a ellos. Teniendo en cuenta esta situación vemos interesante saber cómo y qué «fronteras marítimas» intervienen en su «situación europea» y cuál es su influencia en el grupo. En este contexto hay unos nuevos límites de tipo legal que marcan pautas nuevas, configurando así el ser de la cultura pescadora de la comunidad concreta en la que hemos recogido nuestros datos y realizado nuestras observaciones. Esta mantiene una «interrelación» con Europa de una forma concreta.

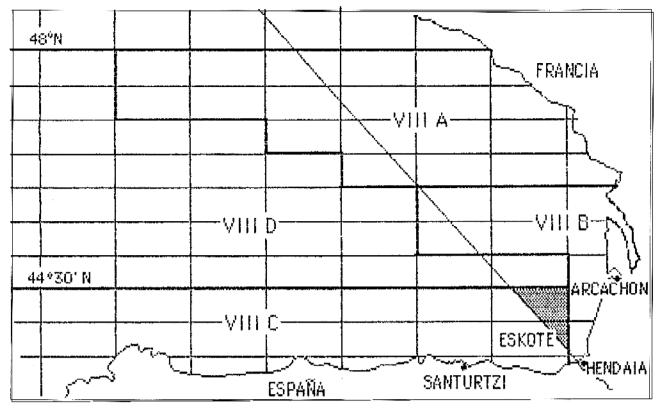
2. LA ANTROPOLOGIA MARITIMA

Nos colocábamos dentro de la antropología marítima, por lo que para situarnos mejor en la temática que nos toca, haremos una breve alusión al respecto. Esta subdisciplina de la antropología social y cultural como es obvio, tiene por objeto de estudio los grupos y comunidades cuya vida depende de los productos de la mar. Si hacemos un repaso, podríamos diferenciar varios momentos donde la teoría y las perspectivas toman diversos caminos hasta llegar a la actualidad. Así pues, habría que señalar aquellas primeras investigaciones de tipo tecnológico y que primaron el factor descriptivo. Boas, Kroeber, etc, se ocuparían por ejemplo de detallar minuciosamente y lo más detalladamente posible los distintos instrumentos y la tecnología de diversos grupos. En esta vertiente descriptiva seguirían los estudios de Malinowski v los de R. Firth (2) aunque mostrarían ya algunas relaciones entre la pesca y la organización social de los pescadores.

Más tarde, entre los años 50 y 60 aparecen otros estudios de carácter funcionalista, como por ejemplo los realizados por J.A. Barnes, O. Blher o F. Barth (3) entre otros. Podríamos nombrar algunos más pero dejando de lado nombres y fechas aún más cercanos, remarcaremos la forma mecánica como abordan los distintos componentes de la realidad social y económica. Contamos por ejemplo con referencias de las distintas estrategias seguidas por el pescador frente a las exigencias culturales, económicas y ecológicas a las que se enfrenta. A partir de los años 70 y hasta la actualidad, aparecen numerosas monografías sobre el tema, donde se reflejan las preocupaciones generales de la antropología. Por lo que respecta a Euskalherria, destacan los trabajos de F. Barandiarán Irizar realizados en Pasajes de San Juan (Gipuzkoa), el más importante publicado en 1982.

⁽²⁾ B. Malinowski, 1922 y R. Fith, 1966.

⁽³⁾ J.A. Barnes, 1954, O.Blher, 1963 y F.Barth, 1966.



Triángulo de eskote y delimitación por zonas

3. NORMATIVA EUROPEA E INFLUENCIA EN LA ACTIVIDAD DEL GRUPO

En el grupo que estudiamos nosotros, hemos constatado como el pescador aparece en un contexto donde las normativas juegan su papel, produciéndose un contraste entre la realidad de una actividad que no es nueva y su regulación desde instancias ajenas. Concretamente nos referimos a la normativa europea vigente en cuestión de pesca.

En 1983, el Consejo de las Comunidades Europeas (4), en la constitución de un régimen comunitario para la gestión y conservación de los recursos pesqueros, señalaba su conveniencia en base a ciertas consideraciones de las que destacamos las siguientes:

- La lógica de un reparto del volumen global de capturas entre los Estados miembros.
- 2. La toma en consideración de los problemas de algunas pescas costeras y el interés por una regulación de la actividad pesquera «en una franja costera». Con tal fin procedía a crear un «sistema de licencias».

Desde estas consideraciones se opta por la creación de un reglamento del cual señalábamos los puntos que atañen a las dos consideraciones mencionadas. Dicho reglamento comienza con un primer artículo en el que «sobre bases duraderas y en condiciones económicas y sociales apropiadas, se establece un régimen comunitario de conservación y gestión de los recursos pesqueros». Se incluyen así mismo, unas «medidas de conservación, normas de utilización y reparto de los recursos, disposiciones particulares para la pesca costera y medidas de control».

Este «control» se traduce según la legislación referida en un establecimiento de zonas donde se «prohibirá o limitará» la pesca (5). Por otra parte se dispone que cuando se compruebe la necesidad de limitar el volumen de las capturas, se establecerán anualmente las correspondientes partes donde la Comunidad repartirá de tal modo que se «garantice a cada Estado miembro una estabilidad relativa de las actividades ejercidas en cada una de las existencias consideradas». Para poder faenar en aguas comunitarias pero de otros países será necesaria la pertinente «licencia de pesca».

Como vemos existe una normativa por la que se reglamenta la actividad del pescador y que a priori puede incidir en sus labores. En el caso concreto de Santurtzi tenemos que referirnos a lo acontecido hace varios años donde un pesquero de este puerto era apresado en aguas comunitarias debido a la normativa en vigor.

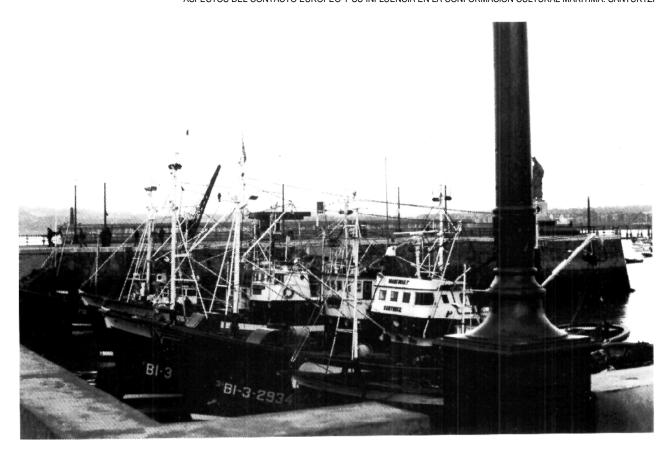
4. EL CONFLICTO

Este apresamiento ha sido uno de los conflictos más importantes vividos por los pescadores de la localidad. Tuvo lugar en el caladero de Eskote hace ya cinco años. Dicho caladero tiene una superficie aproximada de 600 millas cuadradas y se encuentra en la división VIII C, a unas 30 millas al norte de Donostia pero en aguas territorialmente francesas a pesar de estar a una distancia similar a la de la costa guipuzcoana (6). En él venían faenando tradicionalmente los barcos vascos de Gipuzkoa y Bizkaia, hasta el momento en el que las autoridades francesas aplican la legislación. Además en el Tratado de Adhesión de España a la CEE no se hablaba expresamente de esta zona. Hay que señalar que se trata de un lugar rico en anchoa y otros pescados.

⁽⁴⁾ Reglamento (CEE) núm. 170/1983, del Consejo, de 25 de enero de 1983, por el que se constituye un Régimen Comunitario de Conservación y de Gestión de los Recursos de la Pesca.

⁽⁵⁾ Reglamento (CEE) num. 170/1983, del Consejo, de 25 de enero de 1983, Art. 2º, 2, a.

⁽⁶⁾ Vidal Mate, 1986.



Al aplicarse la territorialidad de las aguas, teóricamente se traza una línea diagonal desde Hendaia (lugar fronterizo entre los Estados francés y español) hacia el norte, atrapando de ese modo una parte triangular (Triángulo de Eskote) que de otro modo hubiese quedado en la zona tradicional (VIII C).

Aquel día de junio de 1986, el barco de bajura de Santurtzi «Ignacio de la Cruz» faenaba en estas aguas siendo detenido por una patrullera francesa y conducido a la localidad de Arcachon. Tal como me refiere uno de los pescadores apresados, el barco fue incautado junto a otro con folio de Bilbao, «habiéndose dejado pasar de regreso sin embargo, a otros barcos con folios de otras provincias». A partir de este momento se aplica la correspondiente multa de cuatro millones de pesetas que tras los pertinentes recursos y negociaciones sería devuelta más tarde. Nadie se explicaba «cómo era posible que se les detuviera en un sitio frecuentado desde siempre». «Los encargados de las negociaciones, desde el interior desconocían la realidad y no tuvieron en cuenta esta pequeña zona». Caladero de gran importancia económica para la flota de bajura.

Uno de los lemas en las protestas y reivindicaciones surgidas de este conflicto llevaron por lema el «no a la expulsión de nuestros caladeros». Como vemos las delimitaciones o «fronteras europeas marítimas» al entrar en vigor influirán en la actividad económica del pescador. No solamente se trata de un territorio al que no se puede pasar. La flota de bajura vasca obtenía aproximadamente el 40% de sus capturas en Eskote. «El total de las capturas de merluza y besugo de los

barcos de Guipúzcoa corresponderían a ese triángulo, y en torno al 40 por 100 de las capturas de la flota de Vizcaya» (7). En este caso concreto el conflicto iría tomando cuerpo llegándose incluso a bloquear el puerto de Hendaia impidiéndose la actividad de sus barcos.

CONCLUSION

Tras esta exposición y a modo de conclusión señalaremos algunos puntos que nos parecen importantes en el estudio de la actividad pescadora. La «interrelación» presumiblemente cultural, es también de tipo económico y viene dada por una serie de normas para la explotación impuestas por estamentos ajenos o superiores al pescador. Ya no es suficiente aludir a la «tradición» o al «hemos venido a pescar siempre aquí». Las pautas culturales cambian y hacen aparición otros factores. A lo mencionado podemos añadir como el pescador pierde parte del control sobre la producción sin poder faenar en zonas antiguamente frecuentadas, quedando subyugado a la normativa en vigor. Si realmente nos interesa estudiar una cultura en su momento actual será preciso tener en cuenta este tipo de hechos.

Para los pescadores de Santurtzi las fronteras existen, pero no son solamente del tipo «hasta aquí podéis llegar, desde aquí no podéis pasar», detrás de la norma hay unos intereses de tipo económico que el pescador no controla en su totalidad. Podemos decir que culturalmente, este comportamiento al que es inducido, hace parte de su bagage comportamental y de las pautas en su actividad.

BIBLIOGRAFIA

- **Apalategi, J.M.** «Etnografía y antropología de los pueblos pesqueros Un ejemplo: Euskal Herria», *Coloquio* de *etnografía marítima*, Museo de Pobo Galego, Consellería de Pesca, septiembre, 1984.
- Barandiarán Irizar, F. (ed.) La comunidad de pescadores de Pasajes de San Juan (Ayer y Hoy). Estudio Antropológico, San Sebastián, 1982.
- Barnes, J. A. «Class and Committe in a Norwegian Island Parish», Human Relations, 7, 1954.
- Barth, F. «Models of Social Organization», R.A.I., Occasional Papers, 23, 1966
- Beaucage, P. Economic Anthropology of the Black Carib of Honduras, London School of Economics, Tesis de Doctorado, Londres, 1970
- Blher, O. «Actions Groups in a Society with bilateral kinship, a Case Study from the Faroe islands», Ethnology, 2, 1963.
- **Breton, Y.** «L'anthropologie sociale et les sociétés de pêcheurs. Réflexions sur la naissance d'un sous-champ disciplinaire». *Anthropologie et Sociétés*, 5-1, 1981, pp. 7-27.
- Firth, R. Malay Fishermen. Their Peasant Economy, Routledge & Kegan Paul Ltd. London, 1966.
- Malinowski, B. Argonauts of the Western Pacific, 1922.
- Mate, V. «Zona VIII-C», Hoja del mar, Instituto Social de la Marina, Madrid, 244, julio / agosto, 1986.
- Rubio-Ardanaz, J.A. «Una visión teórica sobre la antropología marítima como subdisciplina antropológica y su orientación económica», Zientziartekoa, Zientzia sozialetako aldizkari berezitua, 11-2, 1987.